

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA
PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : LUZ STELLA RESTREPO PAEZ
DEMANDADO : SOCIEDAD RUBIO CONSTRUCTORES Y
SERVICIOS SAS
RADICADO : 6300140030082020-00156-00

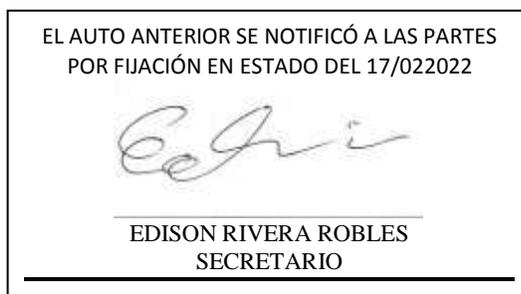
Una vez revisado el avalúo catastral allegado al plenario, y el cual había sido solicitado en providencia anterior, el Despacho se abstiene de darle traslado, teniendo en cuenta, que la misma parte con anterioridad había adjuntado un avalúo comercial, sin allegar el catastral, que duplica el valor que arroja el que es objeto de estudio en esta providencia.

Por lo anterior, se le requiere para que explique las razones por las cuales no ajustó el avalúo comercial frente a cada una de las disposiciones contenidas en el artículo 226 del Código General del Proceso, y en su lugar, busca se dé traslado al catastral, que a todas luces, vulnera los intereses del demandado.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dee33c1107f02df1f2683d37be45b8507bfe128e8b794ee005a2606e93d645**

Documento generado en 16/02/2022 09:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>